

*Obispos facultad de dispensar sobre el mencionado oculto impedimento ó impedimentos de afinidad que provengan de cópula ilícita aún en los matrimonios que hayan de contraerse, con la especialidad de poder subdelegar semejante dispensa, y de un modo habitual, á los Párrocos de sus respectivas diócesis, cuando todas las cosas están preparadas para el acto de contraer matrimonio, y éste no pudiera diferirse, sin peligro de grave escándalo, hasta obtener la dispensa de la Santa Sede. Ha de desaparecer, como en los casos anteriores, la ocasión de pecar con la firme condición además de que la cópula, si se ha efectuado con la madre de la mujer no haya sido antes del nacimiento de ésta; y á todo ello se unirá siempre la imposición de penitencia saludable.*

12. Ultimamente, se concede la facultad de dispensar sobre el impedimento oculto del crimen, con tal que éste se haya cometido sin maquinación alguna, y se trate de matrimonio ya contraído: á los reputados conyuges se les amonestará acerca de la necesaria y secreta renovación del consentimiento.

*También, por especial y expresa autoridad de la Santa Sede, se da facultad de dispensar sobre el mismo oculto impedimento siempre que no haya habido maquinación de ningún género, aún en los matrimonios que hayan de contraerse, sólo, sin embargo, en aquellos casos de urgencia que no den tiempo para recurrir á la Santa Sede; es necesaria también la imposición de penitencia grave y saludable, con la obligación de confesarse el penitente una vez todos los meses por el tiempo que preceptue el que otorgue la dispensa.*

Advertiremos que en todos los casos y circunstancias mencionados es intención de la Sagrada Penitenciaria, como clara y terminantemente lo manifiesta, que si por casualidad, por olvido, ó inadvertencia usasen los Obispos de estas facultades fuera del término prefijado, permanezcan válidas y confirmadas las dispensas y absoluciones hechas: que la imposición de la confesión sacramental, de que en los números 10, 11 y 12 se habla, no sea *irritativa*, sino tan sólo *preceptiva*, y finalmente, que en cada uno de los casos pueden usar de estas facultades, no solo separadamente, sino en conjunto.

(B. E. de Astorga.)